



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023

Ref.: Ejecutivo para la efectividad garantía real
Auto libra mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00360-00

Subsanada en debida forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor del **Banco Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Uriel Ricardo Huertas Martínez** y **Daniela Hernández Pinzón**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 204119050342.

1.1. Cuotas vencidas

Por la suma de **\$583.263 M/Cte.**, por concepto de 4 cuotas de capital vencido desde el mes de diciembre de 2022 al mes de marzo del año 2023, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

fecha de pago	Capital
21/3/2023	147.953
21/2/2023	146.299
23/1/2023	144.865
21/12/2022	144.146
TOTAL	583.263

1.2. Intereses de mora sobre el capital vencido

Por la suma de **\$8.867 M/Cte.**, por concepto de intereses moratorios debidos, causados y no pagados desde el mes de diciembre de 2022 al mes de marzo del año 2023, las cuales



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

fecha de pago	Interés moratorio
21/3/2023	763
21/2/2023	3.020
23/1/2023	5.084
21/12/2022	0,00
TOTAL	8.867

1.3. Intereses Corrientes

Por la suma de **\$2.871.284 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde el mes de diciembre de 2022 al mes de marzo del año 2023, los cuales se encuentran discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

fecha de pago	Intereses corrientes
21/3/2023	733.743
21/2/2023	735.397
23/1/2023	736.832
21/12/2022	665.312
TOTAL	2.871.284

1.4. Capital acelerado

Por la suma de **\$69.600.365,96 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

1.5. Intereses de mora sobre el capital acelerado

Por los intereses de mora sobre el capital descrito, desde el 18 de abril de 2023 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2. Pagaré No. 14219386.

2.1. Por \$38.376.370 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. **1935000968**.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 7 de marzo de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2.3. Por \$3.886.266 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenido en el pagaré indicado, causados hasta el día 6 de marzo de 2023 (fecha de vencimiento de la obligación) relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. 1935000968.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Al tenor del numeral 2° del artículo 468 de la norma en mención, se decreta el embargo del inmueble objeto de gravamen identificado con el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda.

Librese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería al abogado **Pablo Enrique Rodríguez Cortes**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 073 del 11 de mayo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fbd45df68e04b494ebba29882e048e8caa1f05b0900c6cfd7ef248f01833505**

Documento generado en 10/05/2023 04:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>